



CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ

ACUERDO NUMERO 027 DE 2005  
( - 4 OCT 2005 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DEL  
SUELO Y DEL MERCADO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial del artículo 313 de la constitución política y la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Créase el observatorio del suelo y del mercado inmobiliario de la ciudad de Ibagué, como una instancia de apoyo al ordenamiento territorial y a los procesos de participación en plusvalía y contribución en valorización.

**ARTICULO 2º:** El observatorio del suelo y del mercado inmobiliario de la ciudad de Ibagué, (OSMI), es un sistema dinámico de información, en el cual se dispondrá de datos confiables, actualizados y oportunos sobre el comportamiento del suelo urbano y de la dinámica del mercado inmobiliario constituyéndose en un instrumento o herramienta indispensable para el ordenamiento territorial.

**ARTICULO 3º:** El observatorio del suelo y del mercado inmobiliario, estará integrado por las siguientes entidades:

1. El Director del departamento administrativo de planeación municipal
2. El Director del ordenamiento territorial
3. Un representante de la lonja (sector privado)
4. El Gerente de la Gestora Urbana
5. Un representante de los gremios de la construcción.

**PARAGRAFO 1º:** Los representantes del sector privado de las lonjas que estén afiliados a Fedelonjas enviarán una terna y el Alcalde escogerá el representante, por un período de dos (2) años

**PARAGRAFO 2º:** El representante de los gremios de la construcción lo escogerá el Alcalde de terna que envíen los gremios de la construcción y tendrá un período de dos (2) años.

**ARTICULO 4º:** Autorízase al señor Alcalde, para que reglamente las funciones del observatorio del suelo y del mercado inmobiliario de la ciudad de Ibagué en un término no mayor de treinta (30) días, de conformidad con las normas legales vigentes en la materia y que no afecten el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.


Dado en Ibagué, a los veintiun (21) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2.005).

  
**JUAN ESPER TOLEDO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

Nota. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, Septiembre 21 de 2005

  
**DENNY ROLDAN BURITICA**  
Secretario

INICIATIVA: Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA - ALCALDE  
C. PONENTE (S): JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, MARIO MUÑOZ PEÑA Y HERNANDO ALVAREZ URLUENA.